

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-024-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA		12-03-2014	AUTO PARC-118-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-014-14-IV-014-GCE-132-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	MAC.S.A.		12-03-2014	AUTO PARC-119-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-013-14-IV-013-DAA-121-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA S.C.S.		12-03-2014	AUTO PARC-120-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-012-14-IV-012-15773-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.



Qph

4	CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA Y CIA S.C.S.		12-03-2014	AUTO PARC-121-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-011-14-IV-011-15862-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
5	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS Y CACHIBI S.A.		12-03-2014	AUTO PARC-122-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-010-14-IV-010-13129-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
6	CONTRATO DE CONCESION	869	MINAS DE RIO CLARO LTDA.	1748-1749	13-03-2014	PARC-123-2014	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 869, del informe de fiscalización integral No. 1034 del 17-04-2013. 2.2 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 869, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-082	FERNANDO RIVERA REYES		13-03-2014	PARC-124-2014	1. CORRER traslado del IFI del 15 de agosto de 2013, l beneficiario del contrato de concesión N° GEO-082
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	LIDA ESPERANZA MANZANO		13-03-2014	PARC-125-2014	1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-14 del 28 de enero de 2014. 2. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el



							requerimiento bajo apremio de multa, efectuado en el artículo 6° de la Resolución Número GSC-ZO 000041 del 16 de agosto de 2013. 3. NO APROBAR la Fianza N° 560, expedida por la Compañía Productora de Fianzas S.A.S. "PROFIANZAS S.A.S.", de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 4. NO APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2013, hasta tanto, el titular cancela la suma de DOCE MIL CUATRO PESOS (\$ 12.004), correspondientes a los intereses generados por el pago de las regalías por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 5. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, hasta tanto, el titular presente la declaración de regalías del I y II Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 6. NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre del 2013, dado que se reporta una
--	--	--	--	--	--	--	---



						producción de 300 metros de arena, producción que a la fecha no ha sido declarada ni liquidada, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LIDA ESPERANZA MANZANO, titular del contrato de concesión N° EK4-141, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la declaración y pago de las regalías correspondientes al I y III Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 8. INFORMAR que la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC", mediante Resolución N° 3053 del 15 de enero de 2013, otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero EK4-111, para la extracción de Materiales de Construcción, en la Vereda la Ventura, jurisdicción del Municipio de Villarica, Departamento del Cauca. 9. INFORMAR que de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014, y de conformidad con la Cláusula Primera
--	--	--	--	--	--	---



						del Contrato de Concesión EK4-141, el presente contrato tiene por objeto la realización por parte del Concesionario de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles. 10. CORRER traslado del concepto técnico N° PAR-Cali-062-2014 del 28 de enero de 2014, a la señora LIDA ESPERANZA MANZANO, titular del contrato de concesión EK4-141.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSÉ HUMBERTO CARDONA y LUZ MARÍA QUINTERO		13-03-2014	PARC-127-2014 1. PONER EN CONOCIMIENTO de los beneficiarios del contrato de concesión N° GIF-154, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 03 de octubre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. FIJAR el valor del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 al 12 de noviembre de 2014, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 361.403,78) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago. 3. EN CONSECUENCIA del artículo



22

						anterior, poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión N° GIF-154, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 13/11/2013 al 12/11/2014, por la suma de \$ 361.403,78) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 4. APROBAR el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 13/11/2008 al 12/11/2009, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 282.931), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 5. APROBAR el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 13/11/2010 al 12/11/2011, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 315.875,78), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 6. APROBAR el canon superficial
--	--	--	--	--	--	--



						de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 13/11/2011 al 12/11/2012, por valor de Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 328.359,39), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 7. INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, que cuenta con saldo a su favor por la suma de Ciento Doce Pesos (\$ 112,00); pagados de más en el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración; la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 145,59) pagados de más en el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la suma de Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos (\$ 6.640) pagados de más en el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 8. REQUERIR a los titulares mineros para que alleguen el recibo original de consignación N° 61480775 del Banco de Davivienda, correspondiente al pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 13/11/2012 al 12/11/2013. Una vez se allegue dicha información, se remitirá al Grupo Técnico, para su correspondiente evaluación. 9. REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	--	---



						2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 y I semestre de 2013, teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 2.2, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 10. REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y e firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia de su estado de trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 11. REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO" el cual debió presentarse con una antelación no mayor a treinta (30) días del
--	--	--	--	--	--	--



							vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 12. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, por la omisión de allegar el pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159) más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, por concepto de la inspección de campo realizada dentro del título minero, fijado mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que dé cumplimiento a lo requerido. 13. CORRER traslado del concepto técnico N° 565-2013 del 25 de septiembre de 2013, a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154. 14. RECORDAR a los beneficiarios del contrato de concesión GIF-154, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrán adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada.
10	CONTRATO DE	AB1-081	HOLCIM COLOMBIA	384-385	13/03/2014	PARC-128-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.



	CONCESIÓN		S.A.				1260 del 07 de agosto de 2013. 2.2 Correr traslado al titular del concepto técnico PAR-Cali-649-13 del 14 de noviembre de 2013. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera AB1-081 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficiario a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2011 al 24 de octubre de 2012, por un valor total de tres millones quinientos setenta mil seiscientos pesos, (\$3.570.600) y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2012 hasta el 24 de octubre de 2013, un valor total de tres millones setecientos setenta y ocho pesos (\$3.778.000), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago¹. Tal como lo concluye y recomienda el informe de fiscalización integral No. 1260 del 07 de agosto de 2013 en su numeral 5.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad
--	-----------	--	------	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

012

						con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera AB1-081, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Anual de 2010, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y semestral y Anual de 2013 junto con los planos de labores actualizados correspondiente a cada anualidad. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral No. 1260 del 07 de agosto de 2013, numeral 5.3. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión minera AB1-081 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2012 y el 24 de octubre de 2013. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 1260 del 07 de agosto de 2013, numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 2.6. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de acto
--	--	--	--	--	--	--



						administrativo debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Tal como lo concluye y recomienda el informe de fiscalización integral No. 1260 del 07 de agosto de 2013, numeral 5.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.7. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de Tres Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Pesos (\$3.570.600) M/cte requerido mediante Auto GTRC-239-11 del 22 de agosto de 2011. Lo anterior de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PAR-Cali-649-13 del 14 de noviembre de 2013, numeral 4.4. 2.8. Informar a los titulares del contrato de concesión AB1-081 que cuentan con un saldo a favor de Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$153.333), por concepto del excedente pagado para la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PAR-Cali-649-13 del 14 de noviembre de 2013, numeral 4.6. 2.9. Informar a los titulares del contrato de concesión AB1-081 que cuentan con un saldo a favor de Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (\$137.268), por concepto del excedente pagado para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con las conclusiones del Concepto
--	--	--	--	--	--	--



							Técnico PAR-Cali-649-13 del 14 de noviembre de 2013, numeral 4.7.
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	218-220	13/03/2014	PARC-129-14	2.1. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y de los trimestres I y II de 2012, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto GTRC-100-12 del 06 de marzo de 2012. 2.3. En consecuencia de lo anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2008, semestral y anual de 2009, 2010 y 2011 y el FBM semestral 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. 2.4. Informar a la sociedad La Sultana, Bloques, Ladrillos y Acabados Cerámicos S.A., titular de la licencia de explotación No. 22297, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres III, IV del 2012, y I, II, III, IV del 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.5. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo apremio de multa conforme al



127

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual 2012 y el FBM semestral y anual 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.6. Declarar subsanada la Causal de cancelación informada en el numeral 5 del Auto GTRC-100-12 del 06 de marzo de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. 2.7. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.8. Requerir a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 22297, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral No. 2592. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--	---



							administrativo para su presentación. 2.9. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22297, del Informe de Fiscalización Integral No.2592 del 18 de julio de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABÓN Y ROSARIO PABON DORADO	247-249	13/03/2014	PARC-130-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000138, con vigencia desde el desde el 30/04/2013 hasta el 30/04/2014, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-0802823, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 663-2013 del 22 de noviembre de 2013. 2.2. Correr traslado a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282 del Informe de Fiscalización Integral No.1255 del 04 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico 663-2013 del 22 de noviembre de 2013. 2.3. Requerir a las beneficiarias del contrato de concesión No. ICQ-08282, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.4. Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. ICQ-08282, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para los trámites de su competencia de acuerdo con lo requerido en el Auto PARC-125-12 del 21 de marzo de 2012.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO	131-133	13/03/2014	PARC-131-14	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 3



						del Auto GTRC-0152-12 del 16 de abril de 2012, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.2. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-459-13 del 06 de agosto de 2013, al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, la modificación de la póliza No. 300025197 con vigencia hasta el 02/05/2014, expedida por seguros Cóndor S.A., Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 4 del Auto GTRC-0152-12 del 16 de abril de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-459-13 del 06 de agosto de 2013. 2.4. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendidas entre el 01/12/2011 al 30/11/2012 y entre el 01/12/2012 al 30/11/2013 respectivamente, informando al titular que cuenta a favor con la suma de cuatrocientos once (\$411) pesos, en el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-459-13 del 06 de agosto de 2013. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. IDI-11321, el pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159) m/cte, por concepto de Visita de Seguimiento y
--	--	--	--	--	--	--



							Control, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-459-13 del 06 de agosto de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	--	---

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. IDI-11321, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.9. Informar al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, que para realizar la cesión de los derechos del título minero, debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. 2.10. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321 del Informe de Fiscalización Integral No. 404 del 19 de julio de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-459-13 del 06 de agosto de 2013.
14	CONTRATO DE	HEO-091	MARÍA LEONOR,		13-03-2014	PARC-132-2014	1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales



CONCESIÓN	MARÍA ELVIRA y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	correspondientes al 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico N° 697-2013 del 11 de diciembre de 2013. 2. APROBAR las regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2013, las cuales se encuentran correctamente liquidadas, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico N° 697-2013 del 11 de diciembre de 2013. 3. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03 DL003022, expedida por la Compañía aseguradora Confianza, con una vigencia desde el 10/12/2013 hasta el 14/08/2014, la cual se encuentra indebidamente constituida en el objeto amparado, ya que se debe amparar la etapa de explotación, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico N° 068-2014 del 04 de febrero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta. 4. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, debido a que no se presentan los planos de labores realizadas en la anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 697-2013 del 11 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta. 5. INFORMAR que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", mediante Resolución 0100 N° 0150-0149 del 02 de abril de
-----------	---	---



						2013, otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico N° 697-2013 del 11 de diciembre de 2013. 6. INFORMAR a las beneficiarias del contrato de concesión N° HEO-091, que la solicitud de integración de áreas se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para dar el trámite respectivo. 7. CORRER traslado del IFI del 06 de noviembre de 2013, a las beneficiarias del contrato de concesión N° HEO-091.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	13-03-2014	PARC-133-2014	1. CORRER traslado del IFI del 21 de mayo de 2013, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL, a los beneficiarios del contrato de concesión GJ6-153. 2. INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión N° GJ6-153, que los Formatos Básicos Minero Semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, se remitirán a la parte técnica para la respectiva evaluación. 3. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EXPLOTADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS, beneficiaria del contrato de concesión GJ6-153, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental para el proyecto minero o constancia del estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el



219

						artículo 287 de la ley 685 de 2001.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	13-03- 2014	PARC- 134-2014	1. REQUERIR la modificación de la póliza minero ambiental N° 420-46-994000000126 expedida por la compañía Solidaria, con una vigencia hasta el 01/06/2014, dado que se encuentra mal constituida en cuanto a su objeto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013 y lo dispuesto en el IFI. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que dé cumplimiento a lo requerido. 2. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión GFS-081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013 y lo dispuesto en el IFI. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión GFS-081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, constancia de su trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013 y lo



						dispuesto en el IFI. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión GFS-081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I Semestre de 2013, con sus respectivos planos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013 y lo dispuesto en el IFI. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 5. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 11/10/2008 al 10/10/2009, por la suma de Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 562.836), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 6. APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/10/2009 al 10/10/2010, por la suma de
--	--	--	--	--	--	--



						Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Once Pesos (\$ 56.711), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 7. APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/10/2010 al 10/0/2011, por la suma de Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho Pesos (\$ 583.208), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 8. APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/10/2011 al 10/10/2012, por la suma de Seiscientos Seis Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$ 606.536), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 9. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión GFS-081, que cuenta con un saldo a favor de Ciento Cincuenta y Siete Pesos (\$ 157.00), pagados de más en los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 10. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión GFS-081, que cuenta con un saldo a favor por la suma de Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos (\$ 641.756), pagados de
--	--	--	--	--	--	---



							canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa prórroga por dicha anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 11. ACEPTAR el pago por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 458.159) por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijada mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013. 12. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-509-13 del 30 de agosto de 2013 y IFIS N° 457 del 08 de mayo de 2013, realizado por el Consorcio BUREAU VERITAS TECNICONCONTROL, al beneficiario del contrato de concesión N° GFS-081. 13. RECORDAR al titular minero que hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada. 14. REQUERIR el plano de avance de labores mineras requeridas en el IFI. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL	205-206	13/03/2014	PARC-135-14	2.1. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. EGP-131, para que alleguen un informe



			RESGUARDO DE HUELLAS			detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2. Recordar a los beneficiarios del contrato de concesión No. EGP-131, que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, se constituye como causal de caducidad del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir al Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas, titulares del Contrato de Concesión No. EGP-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 14/05/2013 vencida la póliza No. 300015172, expedida por seguros Cóndor S.A. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, del Informe de Fiscalización Integral No.1687 del 24 de julio de 2013. 2.5. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente No. EGP-131, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto
--	--	--	-------------------------	--	--	--



							administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
18	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS Y CACHIBI S.		13-03-14	AUTO PARC-136-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del INFORME VISITA TECNICA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE No. PARC-09-14-IV-009 REG MINERO CANTERA 03-034-04-03-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

